

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.



Número 9.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.  
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Sábado 20 de Enero.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA.

Los sublevados, á cuyo frente sigue marchando el Marqués de los Castillejos, llegaron á Fregenal de la Sierra ayer á las 6 de la tarde. No bien se habian alojado, alarmóles la noticia de la aproximacion de tropas leales, y sin tomar las raciones que habian pedido, abandonaron la villa, dirigiéndose precipitadamente hacia el fronterizo pueblo de Encinasola.

Esta noticia, que he recibido por conducto de uno de los confidentes que acompañan al Sr. Brigadier Salcedo, la he visto confirmada por respetable origen oficial, antes de disponer su publicacion.  
Cáceres 20 de Enero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

#### CIRCULAR NÚM. 13.

Subasta del suministro de bagajes en esta provincia.

Señalado por la Diputacion provincial el tipo para la subasta del suministro de bagajes de toda la provincia en el último cuatrimestre del actual ejercicio económico, conforme á lo que prescribe la Real orden de 17 de Enero de 1865, he resuelto que tenga lugar aquel acto en mi despacho el dia 24 de Febrero próximo á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones y modelo que á continuacion se insertan, y anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la expresada licitacion.

Cáceres 19 de Enero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

PLIEGO de condiciones para la contratacion del suministro de bagajes en esta provincia.

El servicio del suministro de bagajes ha de tener lugar en toda la provincia desde 1.º de Marzo del corriente año, y su duracion hasta 30 de Junio del mismo.

El tipo de la subasta es el de 1.333 escudos 200 milésimas, que corresponden al cuatrimestre, de los 2.000 que la Diputacion provincial ha señalado al medio año por el citado servicio, de conformidad con lo prescrito en la Real orden de 17 de Enero del año anterior.

El contratista á quien se adjudique la subasta quedará obligado á facilitar á las clases militares y civiles los bagajes que la autoridad local le reclame por medio de nota firmada por la misma, en la que se expresarán el número y clase de caballerías ó carros, sujetos que la soliciten, puntos de que estos procedan, número y fechas de sus pasaportes ó pases y autoridad que los hubiese expedido.

Si por descuido ó falta de celo del contratista pudiera retrasarse el servicio, urgente en los mas de los casos, la autoridad local podrá disponer que aquel sea cubierto sin demora por cuenta y riesgo del rematante, sin perjuicio de quedar este sujeto á las penas que correspondan y al resarcimiento de los daños que su morosidad irrogue al servicio; así como tendrá derecho si las circunstancias lo permitiesen, á que los bagajes le sean demandados con la anticipacion posible.

El importe del remate será satisfecho de los fondos del presupuesto de esta provincia á la terminacion del contrato y su percibo tendrá lugar en la Depositaria de los mismos situada en este Gobierno y se hará por el interesado ó por persona que en forma legal apodere; y este pago será sin perjuicio de las cantidades que deban satisfacer al contratista los que usen de los bagajes segun las tarifas y disposiciones vigentes.

La subasta para todo el servicio de la provincia, habrá de verificarse en un solo acto en el Gobierno de la misma el dia 24 de Febrero próximo á las doce de su mañana, y para optar á ella, se harán proposiciones presentadas en pliego cerrado, con sujecion al modelo que se inserta á seguida, acompañando carta de pago que acredite la previa entrega de 60 escudos en la sucursal de esta Capital, como garantía del contrato.

Abiertos los pliegos, el remate se adjudicará al que hiciere la proposicion mas ventajosa, y en el caso de resultar dos ó mas iguales, se abrirá licitacion in voce por espacio de un cuarto de hora entre

los que las hubieren hecho, quedando definitivamente á favor del mejor postor y su carta de pago unida al expediente hasta que finalice el compromiso, devolviéndose las de los demas.

Los pliegos se depositarán en la caja-buzon establecida en la porteria de este Gobierno, hasta media hora antes de procederse al acto, debiendo estampar en el sobre «Proposicion para la subasta del servicio de bagajes».

El interesado á quien se adjudique el servicio otorgará la oportuna escritura de fianza dentro del plazo de diez dias, desde el en que por este Gobierno se apruebe el remate y comunique la resolucion, siendo de su cuenta los gastos que aquella origine.

Las proposiciones que no se hallen arregladas al modelo que acompaña, se declararán inadmisibles sin que sus autores tengan derecho á reclamacion alguna.

Cáceres 19 de Enero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... ha visto y se ha enterado del pliego de condiciones para la subasta del suministro de bagajes á toda la provincia desde 1.º de Marzo próximo hasta 30 de Junio siguiente, y hallándose conforme en todo con aquellas, se compromete á cubrir dicho servicio por la cantidad de... milésimas, acompañando para los efectos de la subasta la correspondiente carta de pago del previo depósito que está prevenido.

Fecha y firma.

#### CIRCULAR NÚM. 14.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 9 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María Caballé, hija de D. Juan, Miliciano Nacional de la villa de Ulde-molinos, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 19 de Enero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

En la Gaceta de Madrid, núm. 345 del año último, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 2.º.—Circular.

Debiendo procederse á la organizacion y constitucion de los Jurados de Imprenta con arreglo á los preceptos contenidos en el tit. 5.º de la ley vigente, y hallándose expresamente definido en el reglamento para su ejecucion que corresponde entender en la formacion de las listas al Alcalde y cuatro Concejales nombrados por el Ayuntamiento de cada una de las capitales y poblaciones en que existan establecimientos tipográficos aprobados por la Autoridad, la Reina (que Dios guarde) se ha servido determinar que, en consonancia con lo prevenido en el art. 66 del citado reglamento, disponga V. S. que por las corporaciones á quienes compete se formen y publiquen las listas de Jurados á que se refieren los artículos 4.º y siguientes de aquella disposicion, cuyos trabajos deberán hallarse ultimados para el 15 del actual, desde cuya fecha comenzarán á correr todos los plazos señalados en el mismo reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

D. Eduardo Sanchez Cortés, primer suplente del Juzgado de paz y Juez interino de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 15 de Febrero próximo venidero, de nueve á once de su mañana, se procederá simultáneamente en este Juzgado y ante el Juez de paz del Casar de este partido, á la venta en pública subasta, de la mitad de una casa sita en calle de la Soledad de dicho pueblo, señalada con el núm. 14 de la pertenencia de Agustin Tova Pozo, de aquella vecindad, bajo el presupuesto de 5.525 rs. en que se ha retasado; la cual se adjudicará en favor del mejor postor.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen interesarse en dicha subasta comparezcan en referidos sitios dia y hora.



Dado en Cáceres á 16 de Enero de 1866. — Eduardo Sanchez Cortés. — Por su mandado, José Enciso Parrales.

*D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente se excita el celo de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que procedan á la busca de una mula cerrada, pelo negro, pequeña y con una cicatriz en la paleta izquierda, la cual fué hurtada en la noche del 10 al 11 del actual de una cuadra en donde la tenia su dueño Saturnino Moyano, vecino de Alía, y en su caso á la captura de la persona en cuyo poder fuere encontrada, remitiéndolo todo á este Juzgado.

Dado en Logrosan á 16 de Enero de 1866. — Antonio García de la Rubia. — El Escribano originario, Manuel de Ocampo.

*D. Antonio del Riego y Perez, Teniente Ayudante del batallon provincial de Plasencia, núm. 32.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Zaonero Millan, Sargento primero de dicho cuerpo, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la fecha se presente en esta ciudad en mi casa habitacion á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo por desercion y malversacion de caudales de la escuela Escuela especial de Estado mayor del ejército; en inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado, se proseguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Plasencia á 13 de Enero de 1866. — Antonio del Riego. — Por su mandado, Fernando Yuste.

*D. Nicanor Rodriguez, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Valencia de Alcántara.*

Certifico: Que en este Juzgado de paz pendien autos de juicio verbal á instancia de don Pedro Chalon, vecino de San Vicente, contra Juan Carballo Silva, vecino de esta villa y morador en el caserío del Pino, en el que por el Sr. Juez de paz ha sido dictada en ausencia y rebeldía la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Sentencia.

En la villa de Valencia de Alcántara, á 29 de Noviembre de 1865, el señor don Norberto Elviro Dominguez, Juez de paz de esta villa, por ante mí el presente Secretario, dijo:

Que resultando de la demanda interpuesta por don Pedro Chalon contra Juan Carballo Silva, vecino aquel de la villa de San Vicente y este de esta, que el Carballo ha practicado un cerco de tierra, aprovechando al efecto pared que corresponde al Chalon al sitio de las Grederas, de esta jurisdiccion, y que por consiguiente toma una utilidad reconocida á costa de los intereses del demandante:

Resultando la no comparencia del demandado al acto del juicio á que ha sido provocado, por cuya causa ha merecido la calificacion de rebelde, segun la declaracion espresa que obra en el acta de este juicio, lo que da á compren-

der ademas al paso que la razon que asiste al demandado ha carecido de excepciones que exponer contra la accion interpuesta por aquel:

Considerando que no es justo ni equitativo que un propietario se utilice de intereses correspondientes á otro, como vendría á suceder si la pared que en el caso presente y todos los de su naturaleza viene á quedar de medianía no fuere abonada en su mitad por el que últimamente cerca; y que así como el primero no puede rehusar ni contradecir la nueva servidumbre que se impone á su pared, es evidente que le ha de quedar su derecho á salvo para repetir el importe del gasto suplido por él únicamente, y que viene á aprovechar á las dos partes:

Vista la materia legal y leyes correspondientes á servidumbres, y asimismo la ley del Enjuiciamiento civil;

#### Fallo.

Que debia de condenar y condenaba á Juan Carballo Silva al pago de los 244 reales que le repite don Pedro Chalon, mitad del importe de las 244 varas de pared que en su provecho utiliza el demandado á razon de dos reales cada una vara, como asimismo al pago de las costas causadas y que se causen, hasta que tenga cumplido efecto esta providencia, con vista de lo prevenido en los artículos 1.173, 1.183 y 1.190 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, notificándose esta providencia en los estrados del Tribunal, publicándose ademas en el Boletín oficial de la provincia, declarando rebelde y contumaz á esta misma parte, librándose el oportuno recordatorio al Alcalde pedáneo del caserío del Pino, para que devuelva inmediatamente la orden cumplimentada que retiene en su poder y que se libró para la oportuna citacion del demandado Carballo Silva con fecha 24 del presente.

Así por este su auto, definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez de paz, de que certifico. — Norberto Elviro Dominguez. — Nicanor Rodriguez, Secretario.

La providencia inserta corresponde legalmente con su original, que he tenido á la vista y obra en esta Secretaría de mi cargo, á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que autoriza el señor Juez de paz con su visto bueno, en Valencia de Alcántara á 7 de Diciembre de 1865. — Nicanor Rodriguez, Secretario. — V.º B.º — Norberto Elviro Dominguez.

*D. Antonio Peresino, Secretario del Juzgado de paz de esta villa.*

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en rebeldía en el Juzgado de paz de esta villa contra Antonio Blanco, vecino de Torre de don Miguel, se ha dictado la sentencia cuyo tenor es el que sigue:

En Villas-Buenas, á 23 de Diciembre de 1865, el Sr. D. Nicasio de Valencia, Juez de paz de esta villa, por ante el infrascrito secretario, habiendo visto el anterior juicio verbal seguido por Pedro Susaño, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, contra Antonio Blanco, mayor de edad, propietario y vecino de Torre de Don Miguel:

Resultando que el demandante Pedro Susaño reclama un pedazo de terreno de cabida poco mas de medio celemin, al sitio de las Zorreras, comprendido dentro de los límites de la finca que legó vitaliciamente á su mujer Pascua Gordo su primer marido José Herrera, último

poseedor, y por compra de su propiedad que posteriormente hizo á los herederos llamados á sucederle:

Resultando que para acreditar su pertenencia el demandante presentó la prueba de tres testigos por la cual acredita que tanto él como sus predecesores han ejercido actos de verdadero dominio sobre espresado terreno, el cual se halla unido y dentro de los límites de su heredad, sin que nunca hayan hitos ó señales que indicarán separacion:

Resultando que el demandado Antonio Blanco, tambien presentó la misma prueba testifical para acreditar su pertenencia, cuyos testigos no han estado conformes en sus declaraciones:

Resultando que suspendido el juicio á instancia de las partes para presentar nuevas pruebas, y abierto nuevamente fué continuado en rebeldía por falta de asistencia del demandado:

Resultando haber presentado el demandante como prueba á su favor el testamento otorgado por José Herrera, por el cual lega vitaliciamente á su mujer Pascua Gordo el terreno de que se trata; como tambien la escritura de venta otorgada á favor del demandante por los herederos llamados á suceder en sus bienes á espresado José Herrera, y un certificado del Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por el que consta no haberlo dado en relacion Antonio Blanco, y por lo tanto no se halla incluido en su nombre en el amillaramiento, ni paga por él la correspondiente contribucion:

Resultando ademas que con nueva prueba de testigos justifica el demandante ser de su pertenencia indicado terreno:

Considerando haber justificado Pedro Susaño plenamente su demanda:

Considerando que el terreno que reclama se halla comprendido dentro de los límites de su heredad, sin que hayan existido nunca hitos ó lindones que indiquen separacion:

Considerando que la heredad ó finca contigua de Antonio Blanco, se halla completamente deslindada, y por ninguna de sus partes se halla contigua al terreno que se reclama:

Considerando que el demandante y sus predecesores han venido poseyendo y disfrutando dicho terreno sin oposicion alguna por parte legitima:

Considerando á Pedro Susaño como único y legitimo dueño de la posesion que reclama:

Visto todo lo expuesto;

#### Fallo.

Que debo condenar y condeno á Antonio Blanco á que entregue á Pedro Susaño un terreno como cosa de medio celemin de cabida, al sitio de las Zorreras en este término, y que se halla deslindado en la presente demanda, con mas al pago de costas que se han ocasionado.

Que se haga saber en la forma que previene la ley y pasado el plazo que la misma determina sin haber establecido apelacion, se llevará á debido efecto.

Dada y pronunciada la anterior sentencia por el Sr. don Nicasio de Valencia, celebrando audiencia pública en la Sala capitular de esta villa de Villas-Buenas dicho día, mes y año, de que certifico. — Nicasio de Valencia. — De su orden, Antonio Peresino, Secretario.

Y para que así conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 190 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de paz de esta villa de Villas-Buenas á 23 de Diciembre de 1865. — Antonio Peresino. — V.º B.º — Nicasio de Valencia.

ADMINISTRACION DE ADUANAS Y RENTAS ESTANCADAS DE ALCÁNTARA.

#### Anuncio.

Esta Administracion, en virtud á lo que está mandado por la Ilma. Direccion General de Rentas Estancadas, ha dispuesto sacar en pública licitacion los cajones vacios de tabacos que existen en los Almacenes de la misma, la cual tendrá efecto á los treinta dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en el local que ocupa esta oficina, de once á doce de la mañana; cuyos envases se dividen en lotes de diez cajones, bajo el tipo siguiente:

#### Cajones de tabacos.

	Escudos.
Seis lotes de diez cajones de pino cada uno, ó sean 60 cajones, al precio de 200 milésimas uno . . . . .	12

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Alcántara 15 de Enero de 1866. — El Administrador, Juan Antonio Moreno.

#### HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Octubre de 1865.

Estado que don José Garcia Viniegra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Setiembre último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, por este establecimiento, y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Escud. mils.
Existencia del mes de Setiembre último . . . . .	6243 046
Productos de fincas y rentas propias . . . . .	"
Productos de ingresos eventuales . . . . .	417
Idem resultas . . . . .	"
Idem reintegros . . . . .	"
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia . . . . .	"
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia . . . . .	4000
<b>Total cargo . . . . .</b>	<b>7366 046</b>

DATA.	
Gastos de víveres, utensilios y combustibles . . . . .	919 710
Idem de botica . . . . .	356 900
Idem de camas y ropas, etc. . . . .	57 604
Idem de facultativos y farmacéuticos . . . . .	133 332
Honorarios de enfermeros y sirvientes . . . . .	224 665
Sueldos de empleados . . . . .	208 333
Gastos reproductivos . . . . .	108 333
Cargas del establecimiento . . . . .	"
Idem de Culto y Clero . . . . .	73 566
Idem gastos generales . . . . .	122 097
Idem de resultas . . . . .	"
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia . . . . .	4000
<b>Total data . . . . .</b>	<b>3204 540</b>

Resúmen.	
Importa el cargo . . . . .	7366 046
Idem la data . . . . .	3204 540

Existencia para Noviembre . . . . . 4155 506

Explicacion de la existencia.	
En la Administra- ( En papel . . . . .	"
cion de Cáceres. ( En metálico 2978 755	
Idem en la de ( En papel . . . . .	"
Plasencia . . . . . ( En metálico 4476 751	
<b>Total . . . . .</b>	<b>4155 50</b>

Cáceres 31 de Octubre de 1865.—El Administrador, José García Viniegra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

CASA DE MISERICORDIA  
PROVINCIAL DE CÁCERES.

Mes de Octubre de 1865.

Estado que don José García Viniegra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Setiembre último, lo ingresado y pagado en el de la fecha por este establecimiento y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Escd.	mils.
Existencia del mes de Setiembre último.....	406	910
Productos de fincas y rentas propias.....	»	»
Idem de ingresos eventuales.....	»	»
Resultas de años anteriores.....	»	»
Reintegros.....	»	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia.....	»	»
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia.....	»	»
<b>Total cargo.....</b>	<b>406</b>	<b>910</b>

DATA.	Escd.	mils.
Gastos de viveres, utensilios y combustibles.....	208	230
Idem de botica.....	»	»
Idem de camas y ropas.....	31	372
Idem de cátedras.....	»	»
Honorarios de sirvientes y nodrizas.....	17	125
Sueldos de empleados.....	»	»
Gastos reproductivos.....	»	»
Cargas del Establecimiento.....	»	»
Idem Culto y Clero.....	»	»
Gastos generales.....	7	620
Reintegros.....	»	»
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia.....	»	»
<b>Total data.....</b>	<b>264</b>	<b>347</b>

**Resumen.**

Importa el cargo.....	406	910
Idem la data.....	264	347
<b>Existencia para Noviembre.....</b>	<b>142</b>	<b>563</b>

**Explicacion de la existencia**

En papel.....	»	»
En metálico.....	142	563
<b>Total.....</b>	<b>142</b>	<b>563</b>

Cáceres 31 de Octubre de 1865.—El Administrador, José García Viniegra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

CASA DE EXPOSITOS  
PROVINCIAL DE CÁCERES.

Mes de Octubre de 1865.

Estado que don José García Viniegra, Administrador de este establecimiento, dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Setiembre último, lo ingresado y pagado en el de la fecha por este establecimiento.

CARGO.	Escd.	mils.
Existencia del mes de Setiembre último.....	8916	776
Productos de ingresos eventuales.....	»	»

Resultas de años anteriores.....	40
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia.....	»
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia.....	4005
<b>Total.....</b>	<b>12931 776</b>

**DATA.**

Gastos de viveres, utensilios y combustibles.....	899	160
Idem de camas, ropas y útiles de cocina.....	369	466
Idem de cátedras.....	77	481
Honorarios de sirvientes y nodrizas.....	346	919
Gastos reproductivos.....	28	931
Cargas del establecimiento.....	»	»
Idem de Culto y Clero.....	32	733
Gastos generales.....	222	705
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia.....	4005	
<b>Total.....</b>	<b>5982 395</b>	

**Resumen.**

Importa el cargo.....	12931	776
Idem la data.....	5982	395
<b>Existencia para Noviembre.....</b>	<b>6949 381</b>	

**Explicacion de la existencia.**

En la Administra- (En papel.....)	1118	286
cion de Cáceres. (En metálico)	1290	704
Idem en la de (En papel.....)	»	»
Plasencia..... (En metálico)	4540	391
<b>Total.....</b>	<b>6949 381</b>	

Cáceres 31 de Octubre de 1865.—El Administrador, José García Viniegra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE NAVALVILLAR DE IBOR.

**Pedido de relaciones.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se invita á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, para que presenten en término de 15 dias, contados desde la aparicion de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las fincas rústicas, urbanas, ganaderia y colmenas que posean en este término; asimismo se invita á los que tengan traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas presenten con las relaciones las copias de las escrituras registradas en las oficinas de hipotecas del partido.

Navalvillar de Ibor 10 de Enero de 1866.—El Alcalde, Cristóbal Murillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO DE SANTA CRUZ.

**Pedido de relaciones.**

Para proceder á la formacion del amillaramiento de riqueza que ha de regir en el año económico de 1866 á 1867, el Ayuntamiento de esta villa en sesion del día de ayer, ha acordado que todos los contribuyentes del término de ella, tanto vecinos como forasteros, presenten la oportuna relacion jurada de sus bienes; aperebiéndoles que de no verificarlo no serán oidos en desagravio.

Puerto de Santa Cruz 15 de Enero de 1866.—Jacinto Cillan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE TORIL.

**Pedido de relaciones.**

Para que la Junta pericial que presi-

do pueda con acierto proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 1867, los vecinos así como forasteros contribuyentes en esta jurisdiccion presentarán las relaciones de los bienes que posean sujetos á dicha contribucion, en la Secretaria de esta municipalidad hasta el día 15 del inmediato mes de Febrero; advertidos que no serán oidos en desagravio ni se hará traslacion de dominio sin el correspondiente título segun está prevenido.

Toril 18 de Enero de 1866.—El Alcalde, Jorge Pizarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALCUESCAR.

Desde el día 2 del corriente mes se hallan depositadas en esta villa 12 cabezas lanares entre hembras y machos, las que, sin embargo de los avisos á los pueblos, no se han presentado á su recogido, infiriéndose que hayan sido robadas en algun punto distante de esta poblacion.

Y para que llegue á noticia de sus dueños y se presenten á recogerlas con la justificacion bastante, se publica este anuncio en el Boletín oficial.

Alcúescar 30 de Octubre de 1865.—Diego Valverde Cáceres.—El Secretario, Antonio Búrgos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PLASENCIA.

En la noche del 7 del corriente faltó de la dehesa Umbría Osada, de este término, una yegua de ocho á nueve años, seis y media cuartas poco mas ó menos, pelo colorado que da á lozano, lunares blancos en los costillares, estrella en la frente, raya blanca en el hocico, almadrada de las ancas, corvas abajo de las patas roja y la oreja izquierda despuntada, que pertenece al pastor Gregorio Perez, estante con el ganado que guarda en dicha dehesa.

Todo lo que se hace público por el presente anuncio con objeto de averiguar su paradero, y en este caso con el aviso oportuno, pasará el dueño á recogerla.

Plasencia 13 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Francisco Gomez Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CASAR DE CÁCERES.

El 26 de Agosto último se estravió de la dehesa de Descuajados de este término, un novillo rubio claro, que va á dos años, sin señal ni hierro, propio de Pedro Vivas Espada, de esta vecindad.

La persona que lo tuviere recogido ó sepa su paradero, avisará al dueño ya espresado.

Casar de Cáceres y Noviembre 15 de 1865.—El Alcalde, Celestino Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE HERGUIJUELA.

En la madrugada del día 3 del actual han faltado de esta villa las caballerias siguientes:

De Pedro Salor.—Una jaca cerrada, pelo castaño oscuro, un poco chata, paticalzada de un pie, pelo blancos en el nacimiento del rabo y tambien en la cruz, muy derrotado el espinazo.—Una jumenta de cinco años, con una berruga en la parte de dentro de la ingle izquierda.

De Calisto Cadenas.—Una jumenta parda, de seis años, alzada regular, con un poco resobado en las agujas del yugo, y en los riñones de la albarda.

De Santiago García.—Una jumenta parda, cerrada, lunanca del cuadril derecho, parida pero sin rastra, de una talla regular.—Otra negra, cerrada, con un bulto en el espinazo del medio para atras, mas pequeña que la anterior.

Y como á pesar de las diligencias que los interesados han practicado en su busca no hayan podido lograrla, he dispuesto anunciarlo por medio del presente, para que la persona que tenga noticia de ellas, lo manifieste á esta Alcaldia para dar conocimiento á los interesados, á fin de que hagan su recogido.

Herguijuela 15 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Pedro Garabato.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE VILLANUEVA DE LA VERA.

El día 8 de los corrientes desapareció de esta jurisdiccion un caballo de pelo negro, estatura de siete cuartas escasas, de cinco años de edad, en el nacimiento de la cola algunos pelos blancos, hierro confuso al lado derecho, herrado de las manos; cuyo caballo es propio de Ildefonso Morcuende. Y como se ignore su paradero se pone este edicto para que si se halla recogido dicho caballo por alguna autoridad, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldia.

Villanueva de la Vera 20 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Bernabé Bohoyo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CASAS DE MILLAN.

El día 17 del actual desapareció del sitio denominado la Canal, en este término, un mulo de la propiedad de Manuela Clemente, viuda, vecina de este pueblo; rogando por medio del presente á los Sres. Alcaldes de esta provincia procuren su recogido, dando parte á esta Alcaldia si apareciese en alguno de sus respectivos pueblos.

Sus señas son: un muleto de dos años, pelo negro, entero, de seis y media cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades, tiene un poco motilado el nacimiento del rabo, dos señales hechas á tijera en un costillar, y al lado izquierdo del pescuezo una cicatriz que figura un círculo.

Casas de Millan 23 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Manuel Fernandez Caballero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE TORREQUEMADA.

Hace algun tiempo se halla recogida en este pueblo una lechona de menos de un año, pelo claro, con la señal de horca en ambas orejas y un golpe muy pequeño por el lado de atras en una de ellas.

Lo que se hace saber por medio del periódico oficial de la provincial, con el fin de que llegue á noticia de su legítimo dueño y se presente á recogerla, á quien le será entregada previo pago de los gastos ocasionados y acreditando en debida forma su pertenencia.

Torrequemada 23 de Noviembre de 1865.—Agustin Polo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BERROCALEJO.

Por el guarda de la dehesa de Berceño, sita en este término, se me ha dado parte hace algunos dias se apareció en referida dehesa una potra de las señas siguientes: pelo negro, careta, calzada del pie izquierdo, de dos á tres años, alzada regular.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de su dueño se presente á recogerla, justificada que sea su propiedad y satisfechas las costas causadas.

Berrocallejo 26 de Noviembre de 1865.  
—El Alcalde, Juan Breña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JARILLA.

En jurisdiccion de este pueblo é inmediato al cordel de merinas que la atraviesa se han aparecido los semovientes que con sus señas se espresan á continuacion:

Un carnero merino con señal de hoja de higuera en ambas orejas, hierro de O confuso y pega igual.

Una cabra castaña oscura con la oreja izquierda hendida y muesca por detras en la derecha.

Y con el fin de que llegue si ser puede á conocimiento de sus dueños he dispuesto hacerlo público.

Jarilla 26 de Noviembre de 1865.—  
El Alcalde, Francisco Castañares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE TRUJILLO.

En el monte de la dehesa de las Cabezuelas se han encontrado dos cabezas cerdosas de cosa de dos años, con hierro de T ó mazuelo, y esquila igual á la derecha.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que su dueño se presente al recogido de dichas cerdas.

Trujillo 28 de Noviembre de 1865.—  
El Alcalde, Aureliano García de Guadiana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MONROY.

El dia 29 del corriente han sido entregadas en esta Alcaldía por Juan Gonzalez Morales, guarda de una de las hojas de la dehesa de la Jara, en esta jurisdiccion, dos yeguas negras con dos rastras; dos potras de tres años, castañas, frontinas, y una calzada de ambos pies; tres idem negras, tambien frontinas y una calzada: un caballo castaño, capon; otro idem negro, idem un potro de dos á tres años, entero, pelo negro.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, para que su dueño procure su recogido, justificando su propiedad y satisfaciendo su costo.

Monroy 30 de Noviembre de 1865.—  
El Alcalde, Francisco Durán.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ZARZA LA MAYOR.

En la noche del 23 del actual, faltaron de una choza contigua á un molino de aceite, sito en término de Alcántara, de don Antonio Jesus Aleman, vecino de esta villa, dos jumentas con sus rastras de las señas que á continuacion se espresan, propias de Francisco Pedroso, de esta vecindad.

Ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia y puestos de la Guardia civil, se sirvan darme aviso si tuviesen noticia de dichos semovientes.

Zarza la Mayor 30 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Andrés Chaperon.

Señas de las jumentas y sus rastras.—  
Una pelo mohino, de diez á once años de edad, alzada pequeña, con su rastra de un burranco pelo rucio, de tres meses de edad.

Otra pelo rucio, de mas alzada que la anterior, de ocho á nueve años de edad, desherrada, con los cascotes comidos por delante de haber tenido hormiguillo; lleva de rastra una burranca de seis meses de edad, pelo rucio y pelilarga.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE JARANDILLA.

EXTRACTO ó relacion de las inscripciones antiguo defectuosas de la propiedad de la villa del Losar al dicho partido correspondiente para que se inserte en el boletin oficial de la provincia y se presenten en la oficina del referido Registro los interesados en mencionadas inscripciones con el objeto de convertirlas legalmente en definitivas, cuyo extracto ó relacion que se continuará, es como sigue:

(Continuacion.)

Urbana en calle de Abajo, venta, D. Francisco Moreno.  
Id. en calle de la Cruz, dote, María Garcia Serrano.  
Rústica en Jarilla, herencia, D. Manuel Cañadas.  
Id. en Valle, herencia, el mismo.  
Urbana en calle de Abajo, herencia, el mismo.  
Id. en id., herencia, Antonia Cañadas.  
Rústica en Jarilla, herencia, la misma.  
Id. en Garzona, venta, Agustin Paniagua.  
Id. en Horco Linarejo, venta, Manuel Dominguez.  
Id. en Vega de Arriba, herencia, Baltasar Lozano.  
Id. en Vega de Abajo, herencia, el mismo.  
Id. en Vega, herencia, el mismo.  
Id. en Jarillas, herencia, el mismo.  
Id. en id., herencia, el mismo.  
Urbana en calle del Cristo, herencia, el mismo.  
Rústica en Trascasa, herencia vitalicia, el mismo.  
Id. en Vega de Arriba, herencia, Sebastian Lozano Valcárcel.  
Id. en Gregorios, herencia, el mismo.  
Id. en Arroyo Higuera, herencia, el mismo.  
Id. en Cerradas, tiene censo, herencia, el mismo.  
Id. en Nogales, herencia, el mismo.  
Urbana en calle Luenga, herencia, el mismo.  
Rústica en Borjada, permuta, no espresa á quienes corresponden.  
Id. en Fresnal, permuta, no espresa á quienes corresponden.  
Id. en Casa blanca Robledo, permuta, no espresa á quienes corresponden.  
Id. en id., permuta, no espresa á quienes corresponden.  
Urbana en calle del Cristo, herencia, Amalia Borja.  
Id. en calle Luenga, herencia, la misma.  
Rústica en Casa blanca del Robledo, herencia, la misma.  
Id. en id., herencia, la misma.  
Id. en Abierta del Robledo, herencia, la misma.  
Id. en Fresnal, herencia, la misma.  
Id. en Cerro, herencia, la misma.  
Id. en Gregorios, herencia, la misma.  
Id. en id., herencia, la misma.  
Id. en Humilladero, herencia, la misma.  
Id. en Vueltas, herencia, la misma.  
Id. en Molinos, herencia, la misma.  
Id. en Robledo, permuta, no espresa de quien son las fincas.  
Id. en Labores, permuta, no espresa de quien son las fincas.  
Id. en id., permuta, no espresa de quien son las fincas.  
Id. en Robledo, venta, Roque Vazquez.

4

Urbana en calle de Caprichuelas, venta, Sacramento Sanchez de la Cruz.  
Id. en id., venta, Sebastian Fabian.  
Id. en calle del Cristo, permuta, Ana Correas.  
Id. en calle del Agua, herencia, José Gomez.  
Id. en Viñuela, herencia, Rosa Gomez.  
Id. en calle de la Cruz, herencia, María Gomez.  
Id. en calle del Cristo, permuta, no espresa á favor de quienes son.  
Id. en calle de la Cruz, permuta, no espresa á favor de quienes son.  
Id. en calle del Cristo, permuta, no espresa á favor de quienes son.  
Id. en calle de Caprichuelas, permuta, Juan Martin Herrero.  
Id. en id., permuta, Sacramento Sanchez de la Cruz.  
Id. en calle de Cantarranas, venta, Inocencio Saez.  
Id. en calle del Cristo, permuta, no espresa bien el contrato.  
Id. en calle del Agua, permuta, no espresa bien el contrato.  
Id. en calle de Abajo, permuta, no espresa bien el contrato.  
Id. en calle del Castillo, permuta, no espresa bien el contrato.  
Id. en Rincon de Castaños, venta, Nicolás Jimenez.  
Id. en calle del Agua, herencia, D. Antonio Panadero.  
Varios capitales de censo, herencia, el mismo.  
Urbana en calle del Agua, venta, Manuela Martin Lucia.  
Rústica en Labores, venta, la misma.  
Urbana en calle de Abajo, venta, Antonio Garcia Serrano.  
Id. en Cementerio, venta, Antonio Paniagua.  
Id. en calle Real, venta, Antonio Anton.  
Id. en calle del Horno, venta, Santiago Villafior.  
Id. en calle de Abajo, venta, D. Francisco Moreno.  
Id. en calle Real, permuta, no espresa bien el contrato.  
Id. en calle de Cantarranas, venta, D. Manuel Fernandez.  
Id. en calle de Abajo, herencia, D. Manuel Cañadas.  
Id. en id., herencia, Antonio Cañadas.  
Rústica en Vega, herencia, Baltasar Lozano.  
Urbana en calle del Cristo, herencia, el mismo.  
Id. en calle Luenga, herencia, Sebastian Lozano Valcárcel.  
Rústica en Cañejales, venta, Antonio Correas.  
Id. en Casa blanca del Robledo, permuta, Antonio Garcia Serrano.  
Urbana en calle del Cristo, herencia, Amalia Ortega.  
Id. en calle Luenga, herencia, la misma.  
Rústica en Robledo, herencia, la misma.  
Urbana en calle del Cristo, venta, José Anton.  
Rústica en Labores, permuta, D. Francisco Martin Lucia.  
Urbana en calle de Cantarranas, permuta, no espresa bien el contrato.  
Id. en calle del Agua, permuta, no espresa bien el contrato.  
Id. en calle Real, venta, Domingo Melchor.  
Id. en calle de Cantarranas, venta, Antonia Martin de la Breña.  
Id. en barrio de la Costanilla, venta, Lucia Salas.  
Rústica en Viñuelas, herencia, Anto-

nio Acevedo.  
Id. en rio Tiétar, herencia, el mismo.  
Id. en Robledo, herencia, el mismo.  
Id. en Viñuelas, herencia, Ramon Naharro.  
Id. en rio Tiétar, herencia, el mismo.  
Id. en Viñuelas, herencia, el mismo.  
Id. en id., herencia, Feliciano Naharro.  
Id. en rio Tiétar, herencia, la misma.  
Id. en Viñuelas, herencia, la misma.  
Id. en id., herencia, Trinidad Naharro.  
Id. en rio Tiétar, herencia, la misma.  
Id. en Viñuelas, herencia, la misma.  
Id. en Cubero, herencia, los hijos de Juan Correas.  
Id. en Tejar, herencia, los mismos.  
Id. en Robledo y sitio de las Higuerras, herencia, los mismos.  
Id. en Robledo y sitio del Cañon, herencia, los mismos.  
Urbana, herencia, los mismos.  
Rústica en Monderos, herencia, Juan Hernandez Correas.  
Id. en Borjada, herencia, el mismo.  
Urbana en calle del Cristo, herencia, el mismo.  
Rústica en Robledo y sitio del Cañon, herencia, el mismo.  
Urbana en calle del Cristo, herencia, el mismo.  
Rústica en Majuelo, herencia, José Paniagua.  
Id. en Valdepimienta, herencia, el mismo.  
Id. en Ejido, herencia, Sebastian Paniagua.  
Id. en Majuelo, herencia, el mismo.  
Id. en Valdepimienta, herencia, el mismo.  
Id. en Majuelo, herencia, Pilar Paniagua.  
Id. en Valdepimienta, herencia, la misma.  
Urbana en calle de Atrás, herencia, Polonia Hornero.  
Rústica en Tejar, herencia, la misma.  
Id. en Valdepimienta, herencia, la misma.  
Id. en id., herencia, la misma.  
Id. en Robledo y pago de la Abierta, herencia, Vicente Martin Herrero.  
Id. en Valle, herencia, el mismo.  
Id. en Valcamello, herencia, el mismo.  
Urbana en calle de la Cruz, herencia, el mismo.  
Rústica en Valle, herencia, el mismo.  
Id. en Robledo y pago de la Abierta, herencia, José Martin Herrero.  
Id. en Valle, herencia, el mismo.  
Urbana en calle de la Cruz, herencia, el mismo.  
Id. en Caprichuelas, herencia, el mismo.  
Rústica en Robledo y pago de la Abierta, herencia, el mismo.  
Id. en id., herencia, Josefa Rodriguez.  
Id. en Robledo del Cordero, herencia, la misma.  
Id. en cabildo del Cordero, herencia, la misma.  
Urbana, herencia, la misma.  
Id. en calle Real, herencia, María Alonso Ortega.  
Rústica en Prado Luengo, herencia, José Alonso Ortega.  
Id. en Robledo y pago de la abierta, herencia, el mismo.  
Urbana en calle Real, herencia, Ramona Acuña.

(Se continuará.)

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano, núm. 19.